



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

### NEIVA - HUILA

Octubre siete (07) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP- 9014125140 contra OSNEIDER CAPERA GONZALEZ 1117971694 y JEINER GAVIRIA MUÑOZ 1083904084. Radicación 41001-41- 89-004-2022-00-296-00.

La COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP, mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra OSNEIDER CAPERA GONZALEZ y JEINER GAVIRIA MUÑOZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 16 de agosto de 2022.

El referido auto se notificó a los demandados, de conformidad al Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el 19 de agosto de 2022, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de OSNEIDER CAPERA GONZALEZ y JEINER GAVIRIA MUÑOZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese,

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**

**Jueza**